



IMUVI



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "HUERTA "

COLONIA "HUERTA"

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS Y URBANIZACIÓN CON SERVICIOS PROGRESIVOS, DENTRO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LAS CIUDADANAS CLARA HUERTA PANTOJA Y PRIMA PANTOJA GONZALEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL PROPIETARIO", DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN UNA FRACCION DEDUCIDA DE LA PARCELA 75 Z-1 P1/1 (SETENTA Y CINCO Z GUION UNO P UNO DIAGONAL UNO) DEL EJIDO SAN JOSE, DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; CON SUPERFICIE DE CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS, SOBRE LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADA "HUERTA"; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE MÁS ADELANTE SE PRECISAN; Y POR OTRA PARTE EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE "REPRESENTANTE DE LOS COLONOS" DEL REFERIDO ASENTAMIENTO HUMANO Y COMO "GESTOR OFICIOSO" EL MVZ GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE VERACRUZ Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA A DICHO INSTITUTO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO LAS "PARTES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo séptimo consagra que "Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".
- II. El artículo 49, Fracción V, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cita lo siguiente. - "Promover y fomentar, por todos medios posibles, la educación pública, la protección a la salud y procurar el progreso y bienestar social en el Estado".
- III. El Artículo 1º de La Ley de Vivienda, establece: "La presente ley es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.
- IV. El Artículo 1º de La Ley de Vivienda, establece que: tiene por objeto Normar y Regular en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo relativo al acceso a la vivienda digna y adecuada".
- V. El artículo 4º del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Veracruz, establece las atribuciones para alcanzar los objetivos en materia de vivienda y en materia de la tenencia de la tierra.
- VI. El artículo 8º y demás relativos a la ley 241, de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las atribuciones que le competen al municipio para alcanzar los objetivos en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, y vivienda.

Eliminados renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

- VII. El artículo 826 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás relativos, estable lo estipulado en materia de posesión.

DECLARACIONES

I.-Declara "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE VERACRUZ", por su representación que:

1.1.- Es un **Organismo Público Descentralizado**, con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal, el cual mediante acta número 02, efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de enero del año 2005, se autorizó al Honorable Ayuntamiento de Veracruz, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado: "**Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz**", publicado en la Gaceta Oficial número 41 del Órgano de Gobierno del Estado, con fecha 28 de febrero del año 2005, con folio 154 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona registral, bajo el número 199, a fojas de la 1 a la 9, volumen 10, sección sexta, de fecha 03 de junio de 2005, bajo el número Extraordinario 086, con el folio número 234.

1.2.- Que mediante escritura número veintiséis mil ciento cuarenta y nueve, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Campos Echeverría, Notario Público número Veintidós de la decimoséptima demarcación notarial, se hizo constar la Constitución del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz" la cual quedo debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la ciudad de Veracruz, bajo el número ciento noventa y nueve, fojas uno a nueve del volumen diez, sección sexta, de fecha tres de Junio del año dos mil cinco.

1.3.- El ciudadano **MVZ Gerardo Manuel Zamora Garrido**, quien se identifica con su Credencial para Votar con folio número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral y quien acredita su personalidad como Director del Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz, con el Nombramiento de fecha Primero de Enero del Año 2018, expedido a su favor por el ciudadano Maestro Fernando Yunes Márquez Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 8º. fracción I, inciso I), fracción II, inciso q) de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como también el artículo 14 fracción II y 15, del reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz.

1.4.- Que con base al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 34 y 35 fracciones XXVII, XXVIII, y 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, debido a que es prioridad de la administración municipal de Veracruz, Ver., darle respuesta al tema de la regularización de los asentamientos humanos, con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica a los habitantes del asentamiento irregular denominado "**HUERTA**" quienes son posesionarios de una fracción de terreno que habitan, lo cual motiva la elaboración del presente convenio, ante la necesidad de ser reguladas sus posesiones, puesto que representan su único patrimonio familiar.

Eliminados [REDACTED] renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.



IMUVI



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "HUERTA "

7 Eliminados renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descartificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

1.5.- Como consecuencia de lo señalado es preciso implementar las medidas adecuadas con la finalidad de regularizar los asentamientos humanos en el municipio de Veracruz, y así otorgar certeza jurídica en el caso que nos ocupa a los habitantes del asentamiento nombrado con antelación, considerado ya como parte de la zona urbana.

1.6.- Es necesario dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones en materia de regularización de la tenencia de la tierra, contempladas en el artículo 4º. del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda, 8º. de la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

1.7.- En participar únicamente de manera honoraria dentro del presente convenio, acercando las acciones que por ley les corresponde otorgar y de los cuales se encuentran facultados.

1.8.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en

II.- Declara el "PROPIETARIO" que:

2.1.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que son mexicanas por nacimiento, mayores de edad, quienes se identifica con credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número de credencial [REDACTED] y con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de credencial [REDACTED] y ser legítimas propietarias de UNA FRACCION DEDUCIDA DE LA PARCELA 75 Z-1 P1/1 (SETENTA Y CINCO Z GUION UNO P UNO DIAGONAL UNO) DEL EJIDO SAN JOSE, DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; CON SUPERFICIE DE CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS, de este municipio, tal como lo acredita con la escritura pública número catorce mil ciento treinta y cinco, Libro Cuatrocientos veintiuno, de fecha 21 de Mayo del año 2020, otorgada ante la fe del licenciado David Osorio Blanco, Titular de la Notaría Pública número Cuarenta y Tres, de la decimoséptima demarcación notarial, pendiente de inscripción por lo reciente de su otorgamiento en la cual se encuentra establecido el Asentamiento Humano denominado "HUERTA", con las siguientes medidas y colindancias:-----

AL NORTE: EN CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CON PARCELA CINCUENTA Y TRES Y NOVENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CON RAQUEL LIANET CASTELLANOS RAMIREZ -

AL ESTE: EN DOSCIENTOS DOS PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CON RAQUEL LIANET CASTELLANOS RAMIREZ Y EN CUARENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CON BRECHA.-----

AL SUR: EN DOSCIENTOS NOVENTA PUNTO VEINTIDOS METROS CON BRECHA.-----

Y AL OESTE, EN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CON PARCELA SETENTA Y CUATRO.-----

cuya copia se anexa al presente Convenio junto con el pago del impuesto predial del año en curso, por dicha parcela.-----



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "HUERTA "

Eliminados renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

2.2.- El objeto del presente convenio, es la regularización de 196 lotes, ubicados en la fracción de la superficie total del predio descrito en la declaración 2.1, y donde actualmente se encuentra establecido el asentamiento humano denominada "HUERTA" como se especifica en el plano de lotificación autorizado por el IMUVI, sobre dicho terreno.-----

2.3.- Tiene la voluntad de efectuar el presente convenio con fines de regularización a efecto que los posesionarios que tienen ocupado un lote de terreno dentro del asentamiento humano en una FRACCION DEDUCIDA DE LA PARCELA 75 Z-1 P1/1 (SETENTA Y CINCO Z GUION UNO P UNO DIAGONAL UNO) DEL EJIDO SAN JOSE, DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; en el que se encuentra lo que se denominara como la colonia " HUERTA", y con ello tengan el documento público que los acredite en lo sucesivo, como propietarios de sus respectivos lotes.-----

2.4.- Señala como domicilio para todos los efectos relativos al presente Convenio el ubicado -----

III.- Del "REPRESENTANTE DE COLONOS"

3.1.- Que la personalidad con la que comparece en el presente acto es exclusivamente como representante de las personas que se encuentran en posesión de los lotes del asentamiento humano denominado "HUERTA ", ubicado en este Municipio, lo cual acredita en términos del Acta de Asamblea de Colonos celebrada de fecha 05 de Noviembre del 2020, donde la nombran como representante de la referida colonia, y se anexa copia de la misma para su debida constancia, dado que para los poseedores es de vital importancia contar con el documento de escritura pública de los lotes de terreno que detentan estos dentro de dicho asentamiento.-----

3.2.- Conviene en conjuntar acciones con "EL PROPIETARIO" con el objeto de fortalecer el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, respecto de lo que se denominara como Colonia "HUERTA", perteneciente al Municipio de Veracruz, para que los posesionarios y sus familias tengan certidumbre y seguridad jurídica en las tierras que poseen mediante el otorgamiento de la escrituración de sus lotes, que en general son predios urbanos aptos para el crecimiento urbano ordenado, y coadyuvará en el reordenamiento y desarrollo urbano de este municipio.-----

3.3.-Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio en -----

Expuesto lo anterior las partes intervinientes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS :

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que intervienen en el presente convenio, cuyo objeto es regularizar los 196 lotes precisados en el plano autorizado para dicho efecto, a fin de otorgar las respectivas escrituras a los poseedores de cada lote.-----



Veracruz
Tequero

IMUVI



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "HUERTA "

SEGUNDA.- EL "PROPIETARIO" y EL "REPRESENTANTE DE COLONOS" acuerdan en este acto que gestionarán ante la fe del Titular de la Notaría Pública de la decimoséptima demarcación notarial, designada por el Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz, la elaboración de 196 escrituras que corresponde al mismo número de lotes, del predio mencionado en el punto 2.1 del capítulo II de declaraciones del presente convenio, de lo que será la colonia denominada "HUERTA", y cuya superficie podría llegar a ser variable de acuerdo al plano autorizado por el "Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz" (IMUVI) dichos lotes se encuentran en una fracción ocupada con superficie de CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS, en el entendido que la escrituración de los lotes de terreno será única y exclusivamente a favor de las personas que acrediten ser posesionarios de dichos inmuebles con la constancia de posesión suscrita por EL "PROPIETARIO" en la que indique el nombre del colono y el tiempo que tienen habitando el lugar; así como de constancia de no adeudo expedida a dichos poseedores, cuando esto aplique.

Para el caso de ser voluntad del colono escriturar el inmueble que posea a nombre de un tercero, sea por razones de parentesco, de consanguinidad, derivada de alguna relación civil, por amistad o cualquier otra relación, hasta antes de ser incorporado al padrón catastral municipal, bastará con que informe por escrito a EL "PROPIETARIO" el documento que contenga la renuncia a sus derechos como posesionario con la intervención de dos testigos, para que surta sus efectos dicho cambio de titular y sin que ello genere costo alguno para el colono o para el nuevo titular, situación que de forma personal se obliga a supervisar EL "REPRESENTANTE DE COLONOS".

TERCERA.- EL "PROPIETARIO" en unión con la Notaría Pública de la Décimo Séptima demarcación notarial, designada, se comprometen a realizar la titulación de los 196 lotes del predio especificado en el plano del terreno a que se refiere el presente convenio, lo cual será supervisado por el Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz, a través de la Sub dirección de Regularización y Tenencia de la Tierra; así como la elaboración de las escrituras públicas que correrán a cargo de la Notaría, a favor de cada uno de los colonos posesionarios, como ha quedado asentado en la cláusula anterior, quienes recibirán sus respectivos lotes de terreno objeto del presente convenio, libres de toda carga, gravamen o responsabilidad en los casos en que se haya cubierto el pago total por dichos lotes, de no ser así se efectuara la escrituración de los lotes bajo el concepto de Reserva de Dominio.

CUARTA.- El precio del proceso de escritura hasta su inscripción será el fijado por el Notario Público Designado, notificando de este al "PROPIETARIO" y al "REPRESENTANTE DE COLONOS" el valor de cada escritura, en la cual se agregara el pago de traslado de dominio con base al valor establecido en el último párrafo del artículo 141 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo el pago por expedición del certificado de inscripción catastral y certificado de valor catastral, conforme a los artículos 241 tercer párrafo, tomando en cuenta el artículo 172 fracción III del Código en cita; de existir diferencias por construcción de vivienda, esta deberá de ser pagada por el titular del lote de acuerdo al monto que establezca la dirección de Planeación Catastral; así también con base en el artículo 13 apartado "A" fracción XXVIII, inciso I) y artículo 13 apartado 4 fracción A, inciso 2, del Código Número 860 de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que exenta del pago por derechos de inscripción ante el

Eliminados, renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.



IMUVI



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "HUERTA "

Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y cualquier otro gasto que se genere en el proceso de regularización de los lotes de terreno ya mencionados.-----

La suma establecida por escritura será pagada por cada uno de los titulares de los lotes a la Notaría designada, y el monto comprende el importe de honorarios notariales, Derechos e Impuestos; gastos registrales (de generarse) excepto aquellos que deban de ser cubiertos al ayuntamiento de Veracruz, los cuales deberán de ser a través del instituto municipal de vivienda (IMUVI). -----

QUINTA.- EL "REPRESENTANTE DE COLONOS" Y EL "PROPIETARIO", convienen que el costo de la escrituración se cubrirá de la siguiente forma: el 100% (cien por ciento) a la entrega de la documentación que sirva de instrucción por parte de cada titular del lote, la cual se entregara a la Notaría designada para la debida escrituración del terreno que le corresponda.-----

SEXTA.- La Notaría Pública designada, de la Décimo Séptima demarcación notarial dará trámite a las escrituras de los colonos que hubieren pagado la cantidad pactada en cláusula cuarta y en la forma convenida en la cláusula quinta del presente Convenio, comprometiéndose a entregar la escritura correspondiente en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días hábiles, computándose dicho plazo desde el momento en que se realice la firma de escritura por parte de "EL PROPIETARIO" y "EL IMUVI", dicho plazo se respetará, siempre y cuando los trámites de la escritura como son el pago de traslado de dominio, certificados catastrales, prediales, etc. se realicen en tiempos normales.-----

SEPTIMA.- EL "REPRESENTANTE DE COLONOS", conviene que cualquier introducción de servicios públicos y de infraestructura urbana que se requiera, será realizada en forma progresiva y por cuenta única y exclusivamente de los mismos colonos, **deslindando de toda responsabilidad al Gobierno Federal, al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al H. Ayuntamiento de Veracruz, y al Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz.**-----

OCTAVA.- EL "PROPIETARIO", se obliga y compromete a entregar a la Sub Dirección de Tenencia de la Tierra y Regularización, del Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz, los **196** expedientes de los titulares de cada lote que integraran la colonia denominada "**HUERTA**", ya referida de esta municipalidad, los cuales contendrán:----

- Solicitud debidamente requisitada y firmada, así como datos Generales.
- Constancia de **Poseción** y Constancia de **No Adeudo** (en su caso) emitida por **EL "PROPIETARIO"**
- Copia simple de credencial para votar vigente del poseedor del lote a regularizar.
- Copia simple de acta de nacimiento del poseedor del lote a regularizar;
- Copia simple de acta de Matrimonio en caso de ser casado el poseedor del lote a regularizar ;
- Copia simple del CURP del poseedor del lote a regularizar.

NOVENA.- El Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz, a través de la Sub Dirección de Regularización y Tenencia de la Tierra, verificara y cotejara en el plano de regularización, la ubicación, medidas y colindancias de cada uno de los lotes que le corresponda a cada poseedor dentro de la fracción de terreno materia del presente convenio, realizándolo de manera previa a la orden de escrituración que se efectúe. Así mismo, corroborara que ninguno de los lotes que se instruya su escritura se

Eliminados _____ renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.



IMUVI



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "HUERTA "

encuentre en circunstancia de riesgo o en zona que no sea apta para el asentamiento humano.-----

DÉCIMA .- El presente convenio se podrá adicionar o modificar única y exclusivamente a voluntad de las partes que lo integran y conforme a los lineamientos que lo originan y solo tendrá validez cuando fueren hechas por escrito y suscritas por el Propietario y el IMUVI.-----

DÉCIMA PRIMERA.- LAS "PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, para el Programa de Regularización y tendrá su vigencia hasta que concluya dicho programa.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- EL "PROPIETARIO" escriturará a favor del H. Ayuntamiento de Veracruz, las áreas de donación tales como vialidades (calles, banquetas, guarniciones) áreas verdes y de equipamiento urbano necesarias y que subsistan a la fecha del presente convenio, de acuerdo al plano regulador y acuerdan a su vez que la titulación de estas superficies no representaran gasto alguno al Instituto ni a la entidad municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA TERCERA.- Para el caso de que alguna de las partes desee dar por terminado el presente convenio deberá hacerlo por escrito y con un plazo previo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que cualquier acción o programa en desarrollo continuará su vigencia hasta su total conclusión.-----

DÉCIMA CUARTA.- LAS "PARTES" convienen que el plano de lotificación y/o relotificación, que se autoriza y el oficio de autorización del proyecto de lotificación y/o de relotificación en su caso, forman parte integrante del presente Convenio, y el Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz a través de la Notaria Publica designada, los enviara junto con la copia del presente convenio, a la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en esta Ciudad y Puerto de Veracruz, para los efectos de su inscripción y anotación marginal en la inscripción con que se ampara la titularidad de propiedad, pactando de común acuerdo que los costos que generen la inscripción de dicho convenio, pago de derechos, gastos notariales, etc., serán a cargo de los colonos a la Notaria Pública Designada de la décimo séptima demarcación notarial.-----

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, o acción o enriquecimiento ilegítimo a favor de alguna de "LAS PARTES", ni cualquier otro vicio del consentimiento. -----

DÉCIMA SEXTA. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presenta Convenio "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes en la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. -----

Previa lectura de "LAS PARTES" de su contenido y conscientes de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y firman de conformidad en cinco tantos originales, para que obre en poder de los que en el intervienen, En la ciudad y puerto de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a los cuatro días del mes de Diciembre del año 2020.-----

Eliminados: 3 regiones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descartificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "HUERTA "

EL "PROPIETARIO"

[Redacted Signature]

CLARA HUERTA PANTOJA

[Redacted Signature]

PRIMA PANTOJA GONZALEZ

EL "REPRESENTANTE DE LOS COLONOS"

[Redacted Signature]

EL "GESTOR OFICIOSO"

[Handwritten Signature]

MVZ GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE VIVIENDA DE VERACRUZ.

4 Eliminados / rengiones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

32 Eliminados renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

En la ciudad y municipio de Jamapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estado Unidos Mexicanos, el día de hoy, viernes cuatro de diciembre del año dos mil veinte, YO, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE LEVET RIVERA, Titular de la Notaría número Cincuenta y Dos de la Décima Séptima Demarcación Notarial en el Estado, con residencia en esta ciudad, -----

CERTIFICO: -----

--- Que mediante INSTRUMENTO PÚBLICO 3,004 (TRES MIL CUATRO) pasado ante mi fe el día de hoy en el Protocolo de esta Notaría a mi cargo, hice constar: -----

I.- Que las ciudadanas CLARA HUERTA PANTOJA, PRIMA PANTOJA GONZÁLEZ ambas por su propio derecho como propietarias, el señor [REDACTED] en su carácter de Representantes de Los Colonos y el ciudadano GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO, éste último en su carácter de DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, ante mi ratifican y reconocen la firma puesta por ellos mismos, en el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS Y URBANIZACIÓN CON SERVICIOS PROGRESIVOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO COLONIA "HUERTA", de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, compuesto de ocho páginas, manifestando que conocen el contenido y los alcances de dicho documento, y haber estampado de su puño y letra las firmas que lo calzan, siendo la que utilizan en todos sus asuntos públicos y privados; documento que devuelvo a los comparecientes adjunto a la presente anotación y cuya copia agregué al apéndice del protocolo con el número de este instrumento y bajo la letra "A". -----

---II.- La señora CLARA HUERTA PANTOJA, bajo protesta de decir verdad, declara ser de nacionalidad [REDACTED] originaria y vecina de la localidad de [REDACTED] lugar donde nació el [REDACTED] con domicilio conocido en la [REDACTED] por el lugar de residencia de esta notaría, con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] -----

--- III.- La señora PRIMA PANTOJA GONZÁLEZ, bajo protesta de decir verdad, declara ser de nacionalidad [REDACTED] originaria de la localidad de [REDACTED] Llave, lugar donde nació el [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] residencia de esta notaría, con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] -----

--- IV.- El señor [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara ser de nacionalidad [REDACTED] originario del [REDACTED] de nació el día [REDACTED] domicilio en [REDACTED] paso por el lugar de residencia de esta notaría, con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] -----

--- V.- El señor GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO, bajo protesta de decir verdad, declara ser de nacionalidad [REDACTED] originario y vecino de la [REDACTED] lugar donde nació el día [REDACTED] el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, con domicilio en Calle [REDACTED] de la referida Ciudad de Veracruz, de paso por el lugar de residencia de esta notaría, con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] -----

--- VI.- PERSONALIDAD. -----

--- El señor GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO, me acredita su personalidad manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece no le han sido suspendidas, revocadas o limitadas en forma alguna, con el nombramiento expedido Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, Maestro Fernando Yunes Márquez, de fecha primero de enero de dos mil dieciocho, cuyo original tengo a la vista agregando copia del mismo al apéndice del protocolo con el número de este instrumento y bajo la letra "B". -----

--- VII.- Que los comparecientes me acreditaron sus identidades y Clave Única de Registro de Población, con sus credenciales para votar, expedidas por el Instituto Federal Electoral e Instituto Nacional Electoral respectivamente, que en originales tuve a la vista y cuyas copias agregaré al apéndice del protocolo con el número de este instrumento y bajo las letras "C", "D", "E" y "F". -----

--- VIII.- Que los comparecientes, a mi juicio, tienen capacidad legal, por no constarme nada en contrario; no observé en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural; y que no tuve noticia de que estén sujetos a incapacidad civil. -----

4
Eliminados 4 renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

----- IX.- Que Los comparecientes me manifestaron su conformidad con dicho instrumento y lo firmaron en unión del suscrito Notario en el mismo lugar y misma fecha de su otorgamiento y autorización, volviéndolo a hacer al calce de la presente certificación para efectos de ratificación de lo aquí asentado.-----
----- DOY FE. -----

[Redacted]
CLARA HUERTA PANTOJA

[Redacted]
PRIMA PANTOJA GONZALEZ

[Redacted]

M.V.Z. GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO


LICENCIADO CARLOS ENRIQUE LEVET RIVERA